

GESTION JURIDICA

Abogada

Señora
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
E.S.D

Asunto: RECURSO REPOSICION AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022
Radicado 2017-00273
Demandante: JOSE RAFAEL HERNANDEZ HUMOA
Demandada: BLANCA LILIA PIÑEROS

Respetada Doctora

En calidad de apoderada de la parte activa, con el mayor respeto presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación de forma parcial en contra del numeral II del auto de fecha 18 de noviembre del 2022, que niega la petición elevada por la suscrita relacionada la solicitud de hacer un control de legalidad y no continuar con el trámite de partición de la liquidación de la sociedad conyugal hasta tanto sea resuelto el recurso de apelación presentado en contra de la decisión dentro del incidente de ocultamiento de bienes.

Fundamentos de los recursos

No se comparte la decisión adoptada por el despacho teniendo en cuenta que la ley procedimental establece que cuando se tramita un recurso en efecto suspensión, "**El efecto Suspensivo -como se desprende del vocablo- implica que la competencia del inferior o a quo se suspende para conocer del proceso desde cuando queda ejecutoriada o en firme la providencia que concede la apelación hasta que el expediente le es devuelto y ordena obedecer lo resuelto o decidido por el superior. En el término comprendido entre esas dos oportunidades o momentos, el juez de primera instancia pierde la competencia, pero la conserva en algunas actuaciones, limitadas por cierto, únicamente para practicar ciertas medidas cautelares.**" Teniendo en cuenta que el incidente de ocultamiento de bienes no es como se afirma un proceso independiente al de la liquidación, pues conforme lo establece el C.G.P. es un accesorio y por ende tiene incidencia en el proceso principal de la liquidación de la sociedad conyugal, ya que existe la disputa de la pérdida o no del ganancial sobre el bien inmueble que fue objeto de proceso de simulación.

Por lo anterior solicito de forma respetuosa a la señora Juez, se sirva revocar el numeral II, del auto recurrido y acceder a la petición, en caso de mantener la decisión, solicito se conceda el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Villavicencio.

Cordialmente,



ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS
C.C. 40.403.312 de Villavicencio
T.P. 224.789 del C. S. de la J.

Calle 39 N 30ª 05 Oficina 205- Edificio Ciudad Inmobiliaria
Celular: 3115292054
Dirección electrónica: rocileal_1@hotmail.com
Villavicencio -Meta